



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 04 FEB. 2021

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N° 5.550 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra a Alcalde Titular a Don Rafael Vera Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 4.958 de fecha 10 de Diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2021; La Resolución Exenta N° 01, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de fecha 19 de Enero de 2021, que aprueba el convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del programa SENDA "Elige vivir sin drogas"; Convenio suscrito con fecha 16 de diciembre de 2020, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Vicuña; y las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° letra b, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza el desarrollo de funciones relacionadas con la salud pública y la protección del medio ambiente.

Que con fecha 16 de Enero de 2020, se suscribió convenio con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, para la ejecución del programa denominado, "SENDA Previene en la Comunidad", en la Comuna de Vicuña.

DECRETO 839 /

APRUEBESE, El Convenio de colaboración técnica y financiera para la implementación del Programa denominado **SENDA "Elige Vivir sin Drogas"**; de fecha 16 de diciembre de 2020, cuyo objetivo es evitar, retrasar o bien disminuir el consumo de drogas y alcohol en niños, niñas y adolescentes mediante el fortalecimiento de sus contextos de desarrollo ambiental, sociocomunitario y familiar, basado en el modelo de origen islandés denominado Planet Youth; Convenio suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Ilustre Municipalidad de Vicuña, por un **monto total de \$ 25.826.228.-** pesos, para la ejecución durante el año 2021,

el monto de los recursos que SENDA entregara a la Municipalidad, estará condicionado a lo que establezca la respectiva ley de presupuesto del sector público para el señalado año; el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y **su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2021.**

IMPÚTESE EL GASTO, que diere lugar al convenio señalado, a la cuenta 114.05.45, denominada Programa Senda Previene en la Comunidad, correspondiente del Plan de Cuentas del año 2021.

DESÍGNESE, como responsable de la ejecución y rendición a doña **Claudia Ahumada Zarate**, del convenio señalado, Notifíquesele.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISBETH ESPINOZA SALAZAR
SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/LES/LPG/map
DISTRIBUCIÓN:

1. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y alcohol.
2. Alcaldía.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Encargado Programa, Vicuña.
5. Transparencia